DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N°

Cláusula 1 **- OBJETO DEL CONTRATO:** Arrendamiento de espacios para el alojamiento de los diferentes equipos de comunicaciones que componen la repetidora denominada “cerro cazadores” de propiedad del instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático- idiger, junto con los accesorios necesarios para el funcionamiento de la misma, en la caseta y torre situada en el cerro cazadores.

Clausula 2 - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En este caso, en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el contrato a celebrar será de **ARRENDAMIENTO**.

Cláusula 3 **- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Clausula 4 **- ENTREGA DEL INMUEBLE.** El Arrendatario da por recibido el inmueble arrendado, en la fecha de suscripción del contrato.

Clausula 5 **- OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Son obligaciones del contrato las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Garantizar el espacio entregado en calidad de arriendo.
5. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla.

6. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del arriendo.

7. Guardar total reserva de la información que por razón del arriendo pueda conocer, toda vez que esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Arrendar los espacios para la ubicación de equipos de comunicaciones de propiedad del IDIGER, específicamente un área de 2 metros cuadrados en el cuarto de equipos y máximo 2 metros lineales en la torre de radiocomunicaciones para 3 antenas, lo anterior en el predio distinguido con la matrícula 50N-1206344 ubicado en el Cerro Cazadores.
2. Permitir al IDIGER el uso de la vía de acceso vehicular hasta la zona de parqueo, así como el paso por las áreas que se requieran.
3. Suministrar la energía para el adecuado funcionamiento de los equipos.
4. No permitir la manipulación o el retiro de los equipos a ninguna persona, sin autorización por escrito del IDIGER.
5. Suministrar las llaves de las casetas para efectos de reparación y/o mantenimiento, previa autorización del personal designado para la realización del mismo.
6. Mantener resguardados los equipos propiedad de IDIGER alojados en la caseta, informando al IDIGER sobre cualquier novedad que se presente.
7. Cancelar los gastos originados en el cumplimiento de los requisitos fijados por la ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato (de haber lugar a ello).
8. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, el pago mensual a los aportes parafiscales estipulados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (De haber lugar a ello).
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
11. Colaborar con la seguridad de los equipos, informando al IDIGER sobre cualquier novedad que se presente.

12. En ningún caso el arrendador podrá hacer uso del nombre de la entidad para beneficio propio o de un tercero.
13. Las demás consagradas para los arrendadores en el Título XXVI del Código Civil

5.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER - ARRENDATARIO.

En desarrollo del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

Cláusula 6 **- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MC/TE ($24.633.000.oo).**

Cláusula 7 **- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO**: Con fundamento en el anterior análisis, la entidad procedió revisar los diferentes contratos establecidos anteriormente por el concepto del arriendo de este espacio y se verificó que el valor de cada contrato ha correspondido a un salario mínimo mensual vigente:

OBJETO	CONTRATISTA	CONTRATO	AÑO	VALOR CONTRATO
Arrendamiento de espacio para el alojamiento de equipos de comunicaciones banda ancha de propiedad del instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático - IDIGER, junto con los accesorios necesarios para el funcionamiento de la misma, en la caseta situada en el cerro cazadores.	COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.	619	2020	$ 14.744.100.oo INCLUIDO IVA.
Arrendamiento de espacio para el alojamiento de equipos de comunicaciones de propiedad del instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático - IDIGER, junto con los accesorios necesarios para el funcionamiento de la misma, en la caseta situada en el cerro cazadores.	COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.	114	2022	$19.849.200.oo INCLUIDO IVA.

Arrendamiento de espacios para el alojamiento de los diferentes equipos de comunicaciones que componen la repetidora denominada "Cerro Cazadores" de propiedad del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, junto con los accesorios necesarios para el funcionamiento de la misma, en la caseta y torre situada en el Cerro Cazadores.	COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.	114	2023	$ 21.277.200.oo INCLUIDO IVA.

Una vez evaluada la información anterior, podemos inferir sin lugar a duda, que el inmueble ofrecido por la firma COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S., en este momento es la oferta más favorable a la entidad en razón a los siguientes argumentos: En el inmueble se encuentra actualmente los equipos que componen la estación denominada “Independencia” que hace parte de la Red Hidrometeorológica de Bogotá y por la ubicación del sensor de nivel en el puente peatonal cercano a la vivienda hace que cualquier reubicación de dichos equipos generen costos adicionales.

1. La ubicación estratégica del inmueble es fundamental ya que al tener los equipos emplazados en ese sitio permite tener comunicación con varias de las estaciones de las redes de monitoreo, dando una cobertura adecuada a la zona del norte de Bogotá.
2. Los equipos se encuentran hasta el momento el servicio prestado y el resguardo de los equipos ha sido satisfactorio.
3. Permite tener las estaciones que pasan por la repetidora en tiempo real y así tener la información de manera oportuna para generar las alertas o reportes en los momentos adecuados.
4. Es un punto de acceso para nuevas estaciones que se ubiquen en la zona norte de la ciudad permitiendo escalabilidad en las redes de monitoreo

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$24.633.000	ARRENDAMIENTO	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

En ese orden de ideas y previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

Cláusula 8 **- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en un solo pago del 100%, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La factura deberá dirigirse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes

.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Cláusula 9 **- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Art 7 de la ley 1150 de 2007 en el párrafo tercero indica: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley. Por lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, la forma de pago y las demás características de ejecución no considera procedente la exigencia de las mismas.

Cláusula 10 **- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión de este contrato será ejercida por el el/la **EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 08 DE LA**

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o quién designe el Ordenador del Gasto del IDIGER, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 11 **- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la satisfacción de la presente necesidad se cuenta con un presupuesto de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MC/TE ($24.633.000.oo)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 del 08 de Febrero de 2024, expedido bajo el rubro O23011605530000007566, Proyecto de Inversión: Fortalecimiento del Conocimiento del Riesgo de Desastres y Efectos del Cambio Climático en Bogotá.

Cláusula 12 **- DESTINACIÓN:** El Arrendatario – IDIGER- declara que destinará el espacio arrendado para el alojamiento de equipos de comunicaciones Banda Ancha de propiedad del Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático - IDIGER, junto con los accesorios necesarios para el funcionamiento de la misma.

Cláusula 13- **RESTITUCIÓN:** A la terminación del Contrato, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso.

Cláusula 14- **TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 **- CARÁCTER CIVIL DEL ARRENDAMIENTO**: Para todos los efectos legales, el presente Contrato de Arrendamiento no constituye acto de comercio; por lo anterior los vacíos se llenarán con las disposiciones de la ley civil en materia de arrendamiento de inmuebles.

Cláusula 16 - **RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** El Arrendador responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones derivadas de este contrato, según lo previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 17 **- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Código Civil y las demás normas que lo modifiquen o adicionen y por las disposiciones civiles pertinentes.

Cláusula 18 **- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: a) Propuesta Económica; b) Cámara de Comercio. c) Cedula de Ciudadanía del Propietario Bien Inmueble d) Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-1206344. e) Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Personería del Arrendador. f) Registro Único Tributario – RUT y RIT del arrendador, y g) El Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el IDIGER que ampara el presente contrato.

***Cláusula 19*- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

***Cláusula 20* - LIQUIDACION**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

***Cláusula 21* - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales las partes contratantes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. De igual manera disponen que todas las comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Arrendador: AV CR 97 # 23G-53. EL Arrendatario: Diagonal 47 No. 77B – 09 Interior 11. – Conmutador: 4292801, e-mail: IDIGER@IDIGER.gov.co.